

Copia fiel del Original



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000200 2016/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 01-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-COMITÉ ESPECIAL., de fecha 27 de Abril del 2016; Informe N° 224-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 28 de Abril del 2016; Carta N° 20-2016., de fecha 26 de Abril del 2016, Carta N° 23-2016/B&R., de fecha 26 de Abril del 2016, Carta N° 25-2016/B&R., de fecha 26 de Abril del 2016, y,

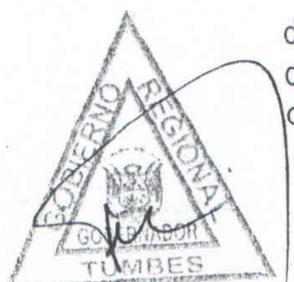
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27883, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 01-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-COMITÉ ESPECIAL., de fecha 27 de Abril del 2016, el Ing. ROGER MORAN RIVERA, en su calidad de Miembro Titular del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2016-CS-GRT., para la Adjudicación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, cuyo Valor Referencial asciende a **SI. 4'721,690.61 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 61/100 NUEVOS SOLES)**, manifiesta que ha procedido a evaluar, antes de seguir con el trámite del Otorgamiento de la Buena Pro del citado Proceso de Selección, la Formalidad en la Conformación de los Miembros del Comité Especial, con la finalidad de evitar observaciones posteriores por parte de los Órganos de Control de la Contraloría General de la Republica, y ceñirse básicamente a los Pronunciamientos emitidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, como Ente Rector en materia de Contrataciones del Estado.

En el presente caso NO se ha cumplido con tomar en cuenta la normatividad legal vigente al momento de CONFORMAR el Comité Especial de Adjudicación de Obra; ya que no se ha incluido a dos (02) profesionales Especialistas con conocimientos técnico objeto de la contratación; por lo que los actos administrativos que el Comité Especial siga llevando a cabo en cada una de las Etapas del Proceso de Selección, podrían acarrear su NULIDAD ABSOLUTA, y podrían perjudicar posteriormente el inicio de la ejecución de tan importante obra.

En ese sentido, teniendo en cuenta la envergadura de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, y a fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado; el Miembro Titular del Comité Especial responsable de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2016-CS-GRT., **SOLICITA** a la





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000200 2016/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 MAY 2016

Gerencia General Regional se DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2016-CS-GRT., el mismo que deberá RETROTRAERSE a la Etapa o Fase de Actos Preparatorios.

Asimismo, en mérito a lo solicitado en el párrafo anterior solicita CONFORMAR nuevamente a los Integrantes del Comité Especial que llevará a cabo el Proceso de Selección para la Adjudicación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", debiendo tenerse muy en cuenta lo señalado en el tercer párrafo del artículo 23° del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado. Igual cuidado se deberá prever con la conformación de los Miembros Suplentes; a fin de que exista correspondencia con los Titulares.

Que, mediante Informe N° 224-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 28 de Abril del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, habiéndose procedido a evaluar todo lo actuado y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, es de la OPINION LEGAL: Que, corresponde Declarar de Oficio la NULIDAD del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2016-CS-GRT., para la Adjudicación de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", debiendo RETROTRAERSE a la Etapa o Fase de Actos Preparatorios, es decir hasta la Etapa en que se produjo el vicio. Asimismo indica que en lo que respecta a lo solicitado en las Cartas N° 20-2016., de fecha 26 de Abril del 2016, Carta N° 23-2016/B&R., de fecha 26 de Abril del 2016, y Carta N° 25-2016/B&R., de fecha 26 de Abril del 2016, si bien no reúnen los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley N° 27444, Art. 133°, a efectos de simplificar el trámite administrativo, tratándose de los mismos hechos que sustentan la Nulidad, se debe acumular al presente expediente administrativo y estarse a lo que se resuelva en la presente resolución.

Que, del análisis de lo actuado, es necesario indicar que el Comité de Selección es el órgano colegiado que se encarga de conducir el proceso de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria; en éste caso por la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

Al respecto, el cuarto párrafo del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría de obras, de los tres (03)





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000200 2016/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 MAY 2016

miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)." (El subrayado es agregado).

De acuerdo con las nuevas disposiciones legales citadas, el Comité de Selección debe estar conformado por dos (02) integrantes procedente del área usuaria que formuló el requerimiento de contratar, que cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, y un integrante procedente del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Cabe precisar que, la designación de los suplentes de los integrantes del Comité de Selección debe guardar correspondencia con la de los titulares, a efectos que la conformación del Comité de Selección se mantenga en caso de suplencia.

Que, el Art. 44° de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección. El Titular de la Entidad declarara de Oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

Asimismo se observa que el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2016-CS-GRT., para la Adjudicación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", se ha encontrado en la Etapa de Formulación de Observaciones a las Bases del Proceso de Selección.

En ese sentido, no habiéndose a la fecha suscrito Contrato alguno del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2016-CS-GRT., para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", y habiéndose detectado a tiempo la conformación del Comité de Selección; se deberá **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección antes señalado, por contravención a las normas de procedimientos administrativos vigentes, debiéndose **RETROTRAER** el Proceso de LICITACION PUBLICA, hasta la Etapa de Actos Preparatorios.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000200 2016/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 MAY 2016



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2016-CS-GRT., para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2016-CS-GRT., para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", hasta la Etapa de Actos Preparatorios; debiendo para ello, designarse a los Nuevos Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección en la cual se deberá tener muy en cuenta lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los Miembros del Comité de Selección, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución, a fin de que tomen conocimiento formalmente de lo resuelto todos los postores participantes del proceso de selección, incluidos las personas jurídicas que suscribieron las Cartas N° 20-2016., de fecha 26 de Abril del 2016, Carta N° 23-2016/B&R., de fecha 26 de Abril del 2016, y la Carta N° 25-2016/B&R., de fecha 26 de Abril del 2016; a la Oficina Regional de Control Institucional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR